



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AGENCIA NEIVA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

ADMINISTRADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA NEIVA

MATRICULA: 67236

APODERADA GENERAL: CAROLINA MARGARITA BACCA CAICEDO.
C.C. No. 37.750.809 expedida en Bucaramanga.
Con poder amplio y suficiente inscrito 05/01/2022, en la cámara de comercio bajo el número 1031 del libro V, entre las facultades esta (...) firma de procesos y contratos (...)

DIRECCION: Calle 100 No. 9ª-45 P-12 / Bogotá DC (Casa principal)
Carrera 7 No. 16-32 – Quirinal / Neiva

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUIRIR LA PÓLIZA GLOBAL DE SEGUROS DE MANEJO DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: El servicio deberá prestarse con las siguientes exigencias:

1. MANEJO GLOBAL.

Objeto: Ampara las pérdidas patrimoniales que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los servidores públicos que ocupen los cargos afianzados, por delitos contra la administración pública.
Vigencia: a partir desde 09-01-2023 hasta 09-01-2024
Póliza Global de Manejo.



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Valor Asegurado: \$189.556.950

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	VALOR ASEGURADO
1. Ivanna Alejandra Quijano Barragan	Gerente	\$189.556.950
2. Profesional U.	Tesorería	\$189.556.950
3. Profesional Talento Humano – Almacén y Archivo	Almacén	\$12.000.000
4. Manejo Anticipos		\$12.000.000
5. Manejo Caja Menor:		\$800.000

FUNCIONARIOS QUE SERÁN ROTADOS EN EL MANEJO DE CAJA MENOR Y ANTICIPOS:

<u>Nombre</u>	<u>C.C. No.</u>
Carlos Alberto Vargas Charry	12.115.448
Jair Balaguera Vargas.	12.131.540
Cesar Augusto Polanco	83.224.147
Alba Lucia Carvajal Yuco	36.167.911
Ligia García	32.535.247
Hermis Patiño Bermeo	7.697.874
Diego Fernando Jovel Muñoz	7.699.897
Profesional U. – Tesorería	
Profesional U. - Talento Humano	
Almacén y Archivo.	
Profesional U. - Área de Sistemas y Tics	

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad informará a la empresa aseguradora en el evento en que se deba modificar el funcionario asegurado.

CLAUSULA TERCERA – VALOR TOTAL: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$13.552.216) M/CTE INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La presente Orden de Compra se pagará al 100% una vez se reciba a satisfacción la póliza por el funcionario designado (supervisor) en una sola entrega, según lo especifica el correspondiente contrato; para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, informe de supervisión, acompañada de las constancias de pago de la seguridad social.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Expedir oportunamente la póliza de seguro estipulada en la propuesta que hace parte de este contrato. 2. Atender oportunamente el pago de los siniestros que se llegaren a presentar en la vigencia de la póliza. 3. Designar un Ajustador para una adecuada atención y reclamación que pueda hacer la entidad. 4. Informar oportunamente de las medidas necesarias para la debida protección de los bienes del inventario y recursos de la entidad. 5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. 6. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren, en los términos previstos de acuerdo a la necesidad de la entidad, y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 8. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda, en el



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

evento de siniestros. 9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 11. Pagar las comisiones al intermediario de seguros en el evento de que aplique, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 12. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad en caso de atención de siniestros. 13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Parágrafo: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión.

CLAUSULA NOVENA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA DECIMA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de días (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal y acta de inicio. Una vez se efectúe el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista tendrá un plazo de DOS (2) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de Iniciación para hacer la expedición y entrega de las pólizas correspondientes, la cual amparará a sus beneficiarios por un término de UN (1) AÑO, trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 9/01/2023- 23:59 horas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente Orden de Compra cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. CD16 –12 del 05 de enero de 2023 - Rubro: 212020200603 SEGUROS.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila durante la ejecución de la presente Orden de Compra.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**


CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulan la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **06 ENE 2023**


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
GERENTE


Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora de Contratacion


CAROLINA MARGARITA-BACCA CAICEDO.
APODERADO GENERAL

 DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 **23**
Rubro: **SEGUNDO**
No.: **212020100603**
RESERVA No. **2015-46**
Fecha: **ENERO 06 DE 2023**

Firma
Responsable: 
Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -872066 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuala.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuala.com

